



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Aprobado en Junta de Facultad, sesión ordinaria de 10 de abril de 2025,
sustituyendo la versión anterior aprobada el 16 de marzo de 2022.

Tabla de contenido

PREÁMBULO	2
Capítulo 1. Composición	2
Artículo 1	2
Artículo 2	3
Artículo 3	3
Artículo 4	4
Capítulo 2. Funciones de la Comisión	4
Artículo 5	4
Capítulo 3. Competencias de los miembros de la Comisión	6
Artículo 5	6
Artículo 6	6
Artículo 7	6
Artículo 8	6
Capítulo 4. Funcionamiento de la Comisión	6
Artículo 9	6
Artículo 10	7
Artículo 11	7
Artículo 12	7
Artículo 13	7
Artículo 14	7
Disposición final. Entrada en vigor	7
Anexo I: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	8



PREÁMBULO

El Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, prevé, en su disposición final segunda, la adecuación de los reglamentos de la institución. Para dar cumplimiento a este mandato, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga aprobó, en su sesión de 21 de julio de 2020, el reglamento Reglamento 2/2020, de 21 de julio, de la Universidad de Málaga, por el que se regulan las comisiones emanadas de los títulos tercero y cuarto de los Estatutos de la Universidad.

En citado Reglamento en su Capítulo cuarto. La Comisión de Posgrado, en los artículos 17 y 18, definen las competencias y funciones y los integrantes de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga.

El Artículo 31 del Reglamento de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga y de la Elección de Órganos Unipersonales de Gobierno del Centro, define que para el mejor desempeño de sus funciones, y bajo su directa responsabilidad, el Decano o la Decana, en el ámbito de sus competencias, podrá proponer al Rector o la Rectora, previo acuerdo de la Junta de Facultad, el nombramiento de personas responsables de las coordinaciones de grado, máster y doctorado, tutorías de movilidad y de las coordinaciones de prácticas y orientación, de entre el profesorado adscrito al centro, así como otras personas o comisiones, para labores de apoyo y asistencia, sin perjuicio de las funciones y competencias propias de los órganos definidos en los Estatutos.

La Comisión de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga ejercerá sus funciones como órgano de supervisión, control y asesoramiento en materia de estudios oficiales de posgrado, en los términos establecidos por la normativa vigente y el Reglamento 2/2020 de 21 de julio de 2020.

La Comisión deberá velar por la idoneidad y calidad de las enseñanzas de posgrado que oferte el Centro.

Capítulo 1. Composición

Artículo 1.

La Comisión estará constituida por:



- a) El/La Decano/a de la Facultad o, en su caso, en quien delegue, que deberá estar en todo caso al frente de un vicedecanato. Esta persona presidirá la respectiva comisión.
- b) El/La Vicedecano/a con competencias en posgrado, que actuará como secretario/a.
- c) Coordinador/a de cada uno de los másteres oficiales:
 - a. Máster de Nuevas Tendencias de investigación en Ciencias de la Salud
 - b. Máster en Salud Global
- d) Representante de las Enseñanzas Propias.
- e) Representante del estudiantado

Artículo 2

Las funciones de Secretariado de la Comisión será ejercida por el vicedecano de posgrado. Será la persona encargada de confeccionar las actas, elaborar las convocatorias ordinarias y extraordinarias de la Comisión en nombre de la Presidencia, custodiar la documentación que genere o reciba la Comisión, así como mantener la correspondencia con el profesorado que precisen relacionarse con la Comisión para cualquier gestión.

Artículo 3

Para el mejor funcionamiento de la Comisión se crearán las siguientes subcomisiones que desarrollarán funciones en su respectiva enseñanza:

Subcomisión Académica del Máster Oficial de Nuevas Tendencias en Investigación en Ciencias de la Salud, estará compuesta, además de la presidencia y secretaría de la Comisión de Posgrado, por:

- a) Una de las personas que ejerza la coordinación del Máster
- b) Profesores que ejerzan como coordinadores por cada cuatrimestre
 - a. Primer cuatrimestre
 - b. Segundo cuatrimestre
- c) Una persona representante del estudiantado

Subcomisión Académica del Máster Oficial de Salud Global, estará compuesta, además de la



- a) presidencia y secretaría de la Comisión de Posgrado, por:
- b) Dado el carácter interuniversitario del título, participarán los Coordinadores del título en cada Universidad, y 1 representante del profesorado y del alumnado de cada Universidad.

Subcomisión de Enseñanzas Propias, estará compuesta, además de la presidencia y secretaría de la Comisión de Posgrado, por:

- a) Todas las personas que ejerzan de Director/a de todas las titulaciones propias impartidas en el Centro.
- b) Una persona representante del estudiantado.

Artículo 4

La Comisión deberá renovarse a los 4 años de su constitución, a excepción de los casos en que alguno de los miembros cause baja voluntaria de la misma o no participe de forma activa en la misma (motivo por lo que se solicitará su cese a la Junta de Facultad). En cualquier caso, la renovación de la Presidencia y Vicepresidencia estará sujeta a la renovación de estos cargos en el seno del equipo directivo del Centro.

Capítulo 2. Funciones de la Comisión

Artículo 5

Son funciones de la Comisión de Posgrado:

1. Elaborar el Reglamento de funcionamiento de la Comisión
2. Evaluar, informar y elevar a la Junta de Facultad propuestas en los procesos de preparación, creación, e implantación de estudios oficiales de Máster Universitario así como propuestas de Máster Erasmus Mundus o cualquier otra propuesta de máster o posgrado internacional y estudios de formación permanente impartidos por la Facultad de Ciencias de la Salud.
3. Evaluar, informar y elevar a la Junta de Facultad, propuestas para el funcionamiento, gestión de procesos académicos, de selección, admisión y acogida de estudiantes, homogeneización de la elaboración de las Guías Docentes, de los criterios de asignación de tutores y de composición de tribunales de evaluación de Trabajos de Fin de Máster, de los plazos de organización académica, de la organización de espacios para la docencia de los distintos



Másteres y de estudios oficiales de Máster Oficial ofertados por la Universidad de Málaga en la Facultad de Ciencias de la Salud. En el caso de los Másteres Propios se podrán acoger a las mejoras resultantes de los procesos de mejora de la calidad empleados en los Másteres Oficiales para incorporarlas en sus procesos de mejora continua.

4. Supervisar el cumplimiento de la Guías Docentes y de los criterios de calidad de la docencia programada, en coordinación con los Departamentos responsables en aquellos casos que proceda.
5. Garantizar que el profesorado de la Facultad que participa en Enseñanzas Propias de la UMA cumple con lo estipulado en el Reglamento vigente de Enseñanzas propias referido a que en ningún caso puede suponer perjuicio alguno para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al puesto de trabajo desempeñado. A tal efecto, se tendrá como referencia las evaluaciones de calidad docente, de la actividad investigadora o de sus respectivas funciones, previo informe de la dirección de departamento al que esté adscrito el profesorado en cuestión.
6. Informar a la Junta de Facultad para la elevación a la Comisión de Posgrado de la UMA de las adscripciones a las áreas de conocimiento de las asignaturas de los títulos de Máster Oficial impartidos en la Facultad de Ciencias de la Salud.
7. Elaborar y elevar a la Junta de Facultad para su aprobación los informes de seguimiento y evaluación del sistema de Garantía de Calidad de los Másteres Oficiales.
8. Implementar las mejoras necesarias para alcanzar los requerimientos de los distintos informes de seguimiento de los Másteres Oficiales por parte de la Dirección General de Evaluación.
9. Elaborar y elevar a la Junta de Facultad para su aprobación, el Reglamento de la asignatura de Trabajo de Fin de Máster.
10. Evaluar, informar y elevar a la Junta de Facultad, las propuestas de acuerdos de cooperación académica con otras Universidades y de colaboración con otras instituciones y entidades vinculadas al desarrollo de los estudios oficiales de Máster Universitario ofertados por la Universidad de Málaga en la Facultad de Ciencias de la Salud. En el caso de los Másteres Propios, se evaluará la adecuación a la normativa de convenios institucionales con el Sistema Sanitario Público y la armonización de recursos para la docencia en instalaciones y dependencias del Sistema Sanitario Público con el resto de titulaciones impartidas por la Facultad de Ciencias de la Salud.
11. Evaluar, informar y elevar a la Junta de Facultad, las propuestas para la modificación, reacreditación o la extinción de estudios oficiales de Máster Universitario ofertados por la Universidad de Málaga en la Facultad de Ciencias de la Salud.
12. Informar a la Junta de Facultad de la memoria económica de los títulos de Máster.



13. Elaborar propuestas de reconocimiento de créditos.
14. Supervisar el cumplimiento de la información sobre los Másteres publicada en la web institucional.
15. Atender las observaciones, sugerencias y reclamaciones relacionadas con los estudios de posgrado impartidos en la Facultad de Ciencias de la Salud.
16. Velar por la integridad y honestidad académica e investigadora de todos los participantes en los estudios de posgrado impartidos en la Facultad de Ciencias de la Salud, en consonancia con los principios y buenas prácticas que rigen a la Universidad de Málaga según el artículo 4 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.
17. Garantizar los mecanismos para que el estudiantado que curse un título extinguido pueda culminar las enseñanzas según las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Capítulo 3. Competencias de los miembros de la Comisión

Artículo 5

La Presidencia dirigirá las reuniones, siguiendo el orden del día elaborado por la Secretaría de la Comisión. Ostentará un voto de calidad en caso de empate en una hipotética votación sobre la toma de una determinada decisión.

Artículo 6

La Secretaría de la comisión se encargará de revisar la documentación que se maneje, así como de coordinar las actividades a realizar por los vocales de la Comisión. Sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia de la persona que la ostente, asumiendo durante esa circunstancia sus funciones y el voto de calidad.

Artículo 7

La secretaria recogerá fielmente las deliberaciones y decisiones tomadas en el transcurso de las reuniones, levantando acta de las mismas, que firmará, dando fe de su veracidad, junto con la Presidencia.

Artículo 8

El resto de integrantes participarán en todos los procesos que lleve a cabo la comisión.

Capítulo 4. Funcionamiento de la Comisión



Artículo 9

Se mantendrán reuniones ordinarias, como mínimo, una vez al semestre, y en los demás casos en que la presidencia considere necesario. Se elevará acta de cada una de las reuniones. Se podrán celebrar reuniones extraordinarias si concurren circunstancias que lo requieran y serán convocadas con un mínimo



de 48h de antelación. Igualmente, se podrán tomar acuerdos urgentes por correo electrónico o medios digitales oficiales de la Universidad de Málaga, a petición de la Presidencia, que deberán ser ratificados en la próxima convocatoria ordinaria que tenga lugar.

Artículo 10

Para el inicio de una reunión se deberá alcanzar un quórum (constituido por la mitad más uno de los componentes de la Comisión). Se realizarán dos convocatorias, debiéndose alcanzar en cada una de ellas el quórum necesario. Si en segunda convocatoria no se alcanzara el quórum se suspenderá la reunión. Se apercibirá a los integrantes de la Comisión de que la falta de asistencia a las reuniones, no justificadas y/o reiteradas ocasionará la propuesta de su cese.

Artículo 11

Las reuniones de la Comisión de Posgrado se convocarán a través de correo electrónico. Las actas estarán disponibles en el apartado correspondiente de la Web de la Facultad.

Artículo 12

Las reuniones se celebrarán en la Facultad de Ciencias de la Salud en formato presencial, o bien, en formato virtual a través de las plataformas online oficiales que la Universidad de Málaga establezca en cada momento.

En todo momento, los miembros de la Comisión deberán mantener la confidencialidad acerca de los documentos aportados por los investigadores y las deliberaciones llevadas a cabo durante las reuniones.

Artículo 13

El presente Reglamento podrá ser reformado total o parcialmente a iniciativa un tercio de los miembros de la Comisión, mediante solicitud escrita razonada dirigida a la Presidencia, argumentando la justificación y la propuesta de modificación especificada.

Artículo 14

Para la aprobación de la modificación del reglamento, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.

Anexo I: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

(Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Facultad del 10 de abril de 2025)

COMISIÓN DE POSGRADO

- a) El/La Decano/a de la Facultad o, en su caso, en quien delegue, que deberá estar en todo caso al frente de un vicedecanato. Esta persona presidirá la respectiva comisión: Noelia Moreno Morales.
- b) El/La Vicedecano/a con competencias en posgrado, que actuará como secretario/: José Miguel Morales Asencio.
- c) Coordinador de cada uno de los másteres oficiales:
 - a. Máster de Nuevas Tendencias de investigación en Ciencias de la Salud:
 - b. Máster en Salud Global: Silvia García Mayor
- d) Representante de las Enseñanzas Propias: Antonio Cuesta Vargas
- e) Representante del estudiantado:

Subcomisión Académica del Máster Oficial de Nuevas Tendencias en Investigación en Ciencias de la Salud, que estará compuesta por:

- a) Una persona que ejerza la coordinación del Máster: Noelia Moreno Morales
- b) Profesores que ejerzan como coordinadores por cada cuatrimestre:
 - a. Primer cuatrimestre: Antonio Cuesta Vargas
 - b. Segundo cuatrimestre: Gabriel Gijón Noguero
- c) Una persona representante del estudiantado:

Subcomisión Académica del Máster Oficial de Salud Global, que estará compuesta por:

- a) Una persona que ejerza la coordinación del Máster de cada una de las universidades socias:
 - a. UMA: Silvia García Mayor
 - b. UAL:
 - c. UIB:
- b) Profesores que ejerzan como coordinadores por cada cuatrimestre:



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Facultad de Ciencias de la Salud

- a. Primer cuatrimestre:
- b. Segundo cuatrimestre:
- c) Una persona representante del estudiantado:



Subcomisión de Enseñanzas Propias, que estará compuesta por:

- a) El/La Decano/a de la Facultad o, en su caso, en quien delegue, que deberá estar en todo caso al frente de un vicedecanato. Esta persona presidirá la respectiva comisión: Noelia Moreno Morales.
- b) El/La Vicedecano/a con competencias en posgrado, que actuará como secretario/: José Miguel Morales Asencio
- c) Todas las personas que ejerzan de Director/a de todas las titulaciones propias impartidas en el Centro:
- d) Una persona representante del estudiantado: